

Ambato 27 de noviembre del 2017

Señor

Nelson Gerardo Barragán Hernández

GERENTE DE LA COMPAÑÍA GUAYTAMBOS TOURS S.A.

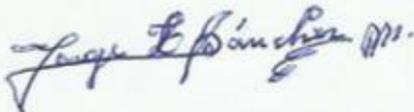
Presente.-

De mis consideraciones:

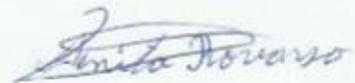
Por medio de la presente tengo a bien comunicarle a Usted señor Gerente, que Yo Anita Rovayo, en mi calidad de cesionaria de acciones de la compañía GUAYTAMBOS TOURS S.A de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número 1801868249, he procedido a comprar las cien (100) acciones que posee dentro de la compañía con un valor nominal de 1 dólar americano cada una correspondiente al 10% de participaciones del señor Sánchez Montero Jorge Hernando por sus propios derechos y los que representa en calidad de mandatario de su cónyuge señora Martha Susana Espín Salazar, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número 1800147249, de la transacción hecha mediante inversión nacional, particular que pongo a vuestro conocimiento para que se tome nota en el libro de acción y accionistas.

Por la atención prestada a la presente, de antemano brindo mis agradecimientos.

Firmo conjuntamente con el cedente de mis acciones



Sr. Sánchez Montero Jorge Hernando  
1800147249  
CEDENTE



Sra. Anita Rovayo  
1801868249  
CESIONARIO

Ab. Juan Mantilla Bonilla  
Mat. 18-2011-74 F.J.CT



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
180614724-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
SANCHEZ MONTERO  
JORGE HERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARTHA SUSANA  
ESPIN



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN + EDUCACIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ

V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SANCHEZ JORGE ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MONTERO CLEOPE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
AMBATO  
2011-03-17

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-03-17



*[Signature]*

*[Signature]*



03/2012

RA1733951



**MARIANO JESUS MATEO MARTINEZ**

**NOTARIO**

C/. Teniente Ruiz, 13, 1º

AD Telfs. 91 617 75 14 - 91 613 14 98  
28934 MOSTOLES (Madrid)

PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA MARTHA-SUSANA

ESPÍN SALAZAR. -----

Número mil doscientos cuarenta. -----

En Móstoles, a cuatro de Octubre de dos mil  
doce. -----

Ante mí, MARIANO JESUS MATEO MARTINEZ, Nota-  
rio del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia  
en esta villa, -----

----- COMPARECE: -----

DOÑA MARTHA-SUSANA ESPÍN SALAZAR, mayor de  
edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada con Don  
Jorge-Hernando Sánchez Montero bajo el régimen  
legal económico-matrimonial de Ecuador, con domi-  
cilio en Móstoles (Madrid), Calle Sevilla, número  
10, esc. Izq., 5º C, y con Permiso de Residencia  
número X4950917-Y, vigente hasta el 11 de Mayo de  
2.013, y Cédula de Ciudadanía número 180016660-3.

Sus circunstancias personales constan de sus



manifestaciones e identifico a la compareciente por su Permiso de Residencia. -----

Le juzgo con capacidad legal para esta escritura de PODER GENERAL, y -----

-----  
**DISPONE:** -----

Que, confiere poder a favor de su esposo DON JORGE-HERNANDO SÁNCHEZ MONTERO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Móstoles (Madrid), Calle Sevilla, número 10, esc. Izq., 5° C, y con Permiso de Residencia número X4950949-S,, y Cédula de Ciudadanía número 180014724-9, para que, en nombre y representación de la poderdante, **con relación exclusivamente al ámbito de Ecuador**, pueda realizar los actos siguientes con plenitud de competencias, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el apoderado ostente la plena representación de la poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna. -----

I.- Administrar bienes muebles e inmuebles;



ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase. -----



II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y persona-

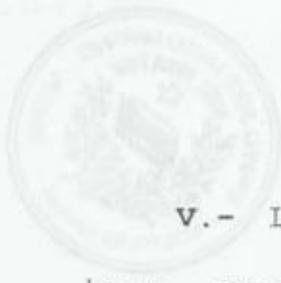


/2012

les. Y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. -----

III.- Aceptar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso, aunque al hacerlo incida en la figura jurídica de la autocontratación. -----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos con ellas. -----



V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dineros en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores y otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancarias. -----

VI.- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Ma-



gistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Provincia y Municipio, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones, personales desistimiento y allanamiento; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados con las facultades usuales y las de carácter



especial, de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso, por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, y en todos los demás casos que así lo exijan las leyes. -----

Este poder no podrá ser sustituido en todo o en parte, salvo las facultades del apartado VI.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

----- OTORGAMIENTO: -----

Leída esta escritura por la compareciente por su elección. -----

Enterada la compareciente presta su consentimiento al contenido de esta escritura, la otorga y firma. -----

RA1733955

1/2012



----- AUTORIZACION: -----

De lo contenido en este instrumento público extendido en cinco folios del timbre del Estado, números el presente y los cuatro anteriores en orden, yo, el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL.- Documento sin cuantía. -----

Está la firma de la señora compareciente.-  
Signado: M. J. Mateo.- Rubricados.- Sellado con el de la Notaria. -----

DOY FE de ser copia de su matriz, que obra en mi protocolo, con la que concuerda en número y contenido y donde queda anotada. Y a instancia de la señora compareciente, la libro en cinco folios del timbre del Estado de la serie y números el presente y los cuatro anteriores en orden, y la signo, sello, firmo y rubrico; en Móstoles, el mismo día de su otorgamiento. -----

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



0157334126





(Convention de ...)  
(Real Decreto 2441/1977, de 2 de octubre)

1. País: España  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Mariano Jesús Mateo Marbinez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/imbreado con el de su Notaría
5. En Madrid a los 6 de 05 de 01 de 2017
6. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
7. Con el número 90474
8. Sello/Nombre: Valerio Pérez de Madrid y Palá

*Valerio Pérez de Madrid y Palá*

Don Valerio Pérez de Madrid y Palá  
Firma delegada del Decano

0188407222



018334180


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN


 N. 180186824-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ROVAYO ANITA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-06-13  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL SOLTERO




VENTILACIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**BÁSICA QUEHACER, DOMESTICOS** V43332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ROVAYO LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 AMBATO 2017-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2027-08-23

